



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BELLAVISTA

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2023-MPB**

Bellavista, 03 de marzo de 2023

**EI ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BELLAVISTA**

**POR CUANTO: -**

El CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL, visto el Informe N° 059-2023-GGA/MPB, de fecha 20 de febrero del 2023, en sesión ordinaria celebrada en la fecha de 27 de febrero del 2023, con el voto unánime de sus integrantes, en ejercicio de sus facultades que la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades le confieren y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta; y,

**CONSIDERANDO: -**

Que, la Constitución Política del Estado, en el artículo 194º establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y el artículo 195º señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; son competentes para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad;

Que, el artículo 7º de la Constitución Política del Perú, establece que todas las personas tienen derecho a la protección de su salud, del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa;

Que, el artículo 80º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que las Municipalidades tienen funciones específicas, exclusivas y compartidas en materia de Saneamiento, Salubridad y Salud Pública, además tienen la función de realizar campañas locales de medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis local;

Que, la Ordenanza Regional N° 005-2018-GRSM, de fecha 28 de marzo del 2018, resuelve en su artículo primero: -

**“Declárese de interés y necesidad pública la vigilancia y control del vector Aedes Aegypti en el ámbito de la Región San Martín, para la prevención y control de las enfermedades del Dengue, fiebre Chikungunya, Zika y fiebre amarilla urbana.”**

Que, frente a la amenaza creciente por la proliferación del vector Aedes Aegypti infectado, trasmisor de las enfermedades DENGUE, CHIKUNGUNYA, FIEBRE AMARILLA URBANA Y FIEBRE ZIKA, es necesario implementar campañas de recojo, de los criaderos, con el objetivo de mitigar y controlar el incremento, previniendo de esta forma la aparición de estas enfermedades en el distrito y contribuir a preservar la salud pública, fortaleciendo la política de Municipios Saludables, por lo que se hace







“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

necesario la emisión de un dispositivo que garantice de **DOS CAMPAÑAS** en toda la jurisdicción del Distrito de Bellavista;

Que, siendo menester implementar una estrategia de prevención frente a estas enfermedades y formular la parte legal de la misma, en consideración a que las campañas de recojo y eliminación de criaderos del vector *Aedes Aegypti*, están dirigidas con el fin de disminuir la existencia de su habitat y como resultado se incrementen las actividades poblacionales de este, y a su vez es una de las estrategias sanitarias con impacto ambiental que induce a la participación multisectorial;

Que, conforme lo establecido en el artículo cuarto de la Ordenanza Regional N° 005-2018-GRSM/CR, para el cabal cumplimiento de los objetivos señalados en la presente Ordenanza, es necesario la participación activa de todos los sectores, instituciones estatales y/o privadas, organizaciones de base líderes comunales entre otros, cuya participación debe contribuir a mejorar la calidad de vida de la población a través de la prevención de dichas enfermedades;

Que, estando a lo expuesto en el informe N° 032-2023-SGRN/MPB, de la Gerencia de Gestión Ambiental – Sub Gerencia de Recursos Naturales, mediante el cual presenta el Proyecto de Ordenanza Municipal; en uso de sus facultades conferida por el artículo 9° numeral 8) y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el consejo Municipal, luego del debate correspondiente aprobó por UNANIMIDAD, la siguiente:

**ORDENANZA QUE DECLARA DE NECESIDAD PUBLICA LA REALIZACIÓN DE DOS CAMPAÑAS DE RECOJO DE CRIADEROS DEL AEDES AEGYPTI PARA PREVENIR EL DENGUE, CHIKUNGUNYA, FIEBRE AMARILLA URBANA Y FIEBRE ZIKA DE LA CIUDAD DE BELLAVISTA.**

**ARTÍCULO PRIMERO:** - **DECLARESE**, de necesidad pública la realización de dos (2) CAMPAÑA de recojo de criaderos del AEDES AEGYPTI, el mismo que se desarrollará en el transcurso de cada año, como estrategia para prevenir las enfermedades del Dengue, Chikungunya, Fiebre Amarilla Urbana y Fiebre Zika a fin de controlar a las densidades poblacionales del vector transmisor.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** - **REALIZAR**, en la Ciudad de Bellavista, la “Campaña de Recojo de Criaderos del Aedes Aegypti”, las siguientes fechas establecidas, primera campaña **día miércoles 05 de abril del 2023**, segunda campaña **día 24 de noviembre**, a partir de las 07:00 a.m. a 01:00 p.m. con **orden de inamovilidad para toda la población residentes en la Ciudad de Bellavista**; cabe precisar que se tendrá que realizar una reunión previa a cada campaña, el cual se estipuló **en las fechas 10 de marzo y 11 de noviembre** respectivamente.

**ARTÍCULO TERCERO:** – **CONVOQUESE**, a toda la población de la Ciudad de Bellavista a efectos de proceder a la eliminación adecuada y oportuna de los criaderos del Aedes Aegypti, para prevenir y controlar el Dengue, Chikungunya, Fiebre Amarilla Urbana y Fiebre Zika en todo la Ciudad de Bellavista.



**“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”**

**ARTÍCULO CUARTO: – ARTICULAR**, y convocar a las Instituciones Públicas y Privadas, Organizaciones de Base, Líderes Comunales, entre otros a colaborar y participar activamente en la “Campaña de Recojo de Criaderos del Aedes Aegypti”.

**ARTÍCULO QUINTO: – ESTABLECER**, que es el COMPROMISO, de la Red de Salud, emitir los informes de la situación de salud, riesgos sanitarios que puedan ocasionar Epidemias o Brotes, así como las asesorías técnicas para las intervenciones; informes que deben darse de forma periódica para la toma de decisiones en forma oportuna.

**ARTÍCULO SEXTO: – ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Gestión Ambiental, con el Apoyo de la Policía Nacional del Perú la vigilancia y el cumplimiento, a la Gerencia de Secretaria General, la publicación a través la oficina de relaciones institucionales, y a la oficina de Tecnología de la Información la publicación de la presente.

**POR TANTO:**

**Mando se publique y cúmplase.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
BELLAVISTA - REGION SAN MARTIN  
*Salvador Campos Rodrigo*  
ALCALDE

